

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
Edificio Cuartel del Fijo, oficina 303A - Teléfono 6647761
Correo electrónico: j07cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-cartagena>
Cartagena - Bolívar

OFICIO No. 563

Cartagena, 20 de abril de 2022.

ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO. 13001-40-03-007-2022-00241-00

ACCIONANTE: PROYECTOS Y CONSULTORÍAS EMPRESARIALES LTDA "PROYEMCO LTDA".

ACCIONADO: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA-DATT.

Señores

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA-DATT.

info@transitocartagena.gov.co

atencionalciudadano@cartagena.gov.co

unidaddetutelas@cartagena.gov.co

PROYECTOS Y CONSULTORÍAS EMPRESARIALES LTDA "PROYEMCO LTDA".

notificaciones@gha.com.co

jacosta@gha.com.co

maillon@proyemco.com

Cordialmente comunico a usted que mediante auto proferido por éste Juzgado en la fecha, dentro de la solicitud de acción de tutela de la referencia, se ordenó:

PRIMERO: TUTELAR PARCIALMENTE, el derecho de petición objeto de tutela, dentro de la acción tutela interpuesta por PROYECTOS Y CONSULTORÍAS EMPRESARIALES LTDA "PROYEMCO LTDA" Y LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA, por las razones a que hace referencia este proveído.

SEGUNDO: ORDENASE al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE CARTAGENA DATT, a través de su representante o quien haga sus veces, que si aún no lo hecho; dentro del término de 48 horas responda la petición objeto de tutela del 4 de febrero de 2022, respecto de la solicitud de archivo el expediente de jurisdicción coactiva en el sentido que halle probado, tal como se dispuso en esta sentencia de tutela.

TERCERO: Si Notifíquese este proveído a las partes por el medio más expedito. Si este fallo no fuere impugnado dentro del término de ley, remítase a la Corte Constitucional para su eventual Revisión, en todo caso la sentencia deberá ser cumplida, aunque haya sido impugnada.

Atentamente,

JAVIER ORLANDO OJEDA FAJARDO
SECRETARIO